

	FORMATO		Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN		Versión: 4
			Rige: 2021-12-21
			Pág.: 1 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO			
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		CDAV-20230049-CD	
ÁREA CDAV / GRUPO SM QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	CDAV	SM	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	CDAV	SM	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.
	x		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en adelante CDAV, es una Entidad del Estado que busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

En desarrollo de su objeto social el CDAV, ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y colaboración empresarial con entidades privadas, lo cual exige en desarrollo de actividades operacionales y/o jurídicas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado.

Ahora bien, el CDAV Ltda., conforme a su naturaleza jurídica y según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la entidad, tiene los siguientes órganos de Dirección y Administración: a) Junta de Socios, b) Junta Directiva; c) Gerencia y conforme a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Primero, el Gobierno y la administración directa de la Empresa estarán a cargo de un empleado denominado Gerente, cuyo período de ejercicio será de un (1) año que comenzará el primero (1º.) de marzo de cada año, que

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 2 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

puede ser reelegido indefinidamente y quien tendrá el derecho al uso de la firma social y la facultad de comprometer a la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente, todo con sujeción a dichos estatutos.

En consideración a lo expuesto y de conformidad con el manual de funciones de la entidad adoptado mediante Resolución No. 316 del diciembre 30 de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza el Manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de planta de personal del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda.”*, el Gerente, tiene como funciones dirigir, organizar, formular políticas y adoptar los planes, programas y proyectos del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., y es además el responsable por la dirección y representación legal, judicial y extrajudicial, estableciendo las políticas generales que regirán a la empresa.

Dentro de dichas funciones se encuentran además las de diseñar, planear y liderar las estrategias de negocio para cumplir con los objetivos de crecimiento, rentabilidad y satisfacción de las partes interesadas, en cumplimiento de la función, misión, visión y objetivos institucionales establecidos por la constitución, la ley y el gobierno nacional, departamental y municipal.

Todo lo anterior exige el despliegue de una serie de actividades con un alto componente técnico, financiero y jurídico, que son apoyadas a través de los empleados públicos directores de área, quienes junto con su equipo de trabajo aportan al cumplimiento de las metas por este trazadas. No obstante, dado que el componente jurídico es transversal a las decisiones que se adopten, se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Derecho especializado, con amplia experiencia en el sector público, especialmente brindando asesoría jurídica en lo referente a la administración pública, gestión fiscal y contratación estatal, para que complementen el apoyo que desde la Dirección jurídica se brinda a la gerencia y a todas las demás direcciones de la entidad.

Actualmente existe en la planta de cargos de la entidad, seis (06) servidores públicos con formación profesional en Derecho; cuatro (4) de ellos de la Dirección jurídica, uno (1) de la Dirección de Desarrollo Humano y finalmente uno (1) en la Dirección Operativa, grupo de profesionales que ejecutan diversas actividades propias de sus cargos apoyando en asuntos de carácter jurídico al igual que desarrollando las líneas estratégicas dando cumplimiento a los objetivos del Plan Estratégico Institucional, con el fin de aportar al crecimiento desde el fortalecimiento interno de la entidad, generando capacidades de competitividad y así implementar nuevas unidades de negocio mejorando la rentabilidad de la misma. No obstante, dado que el componente jurídico es transversal a las decisiones que se adopten en la entidad y en aplicación al principio de eficacia en la administración pública, se ha evidenciado que dichas actividades, requieren más dedicación de tiempo y apoyo profesional, haciendo que el personal de planta resulte insuficiente para apoyar desde el punto de vista jurídico la gestión del Gerente, razón por la cual se hace necesario contar con servicios profesionales especializados en derecho, ya sea persona natural o jurídica, que acredite experiencia mayor o igual a 6 años, especialmente brindando asesoría jurídica especializada en asuntos de tránsito y transporte y defensa judicial a entidades relacionadas con este sector, para apoyar en los asuntos de carácter jurídico que requiere

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 3 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

la Gerencia en el desarrollo de sus funciones y proyectos estratégicos, así como las demás actividades que sean requeridas para el logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.

Que una vez, revisada la planta de personal, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para estos efectos, conforme a la certificación N°. 2023-100-220-2, con fecha del 11 de enero de 2021, que en tal sentido ha expedido el Gerente, razón por la cual considera necesario contratar los servicios profesionales de un abogado especializado en áreas relacionadas con el tránsito y transporte, derecho administrativo o público o persona jurídica, cualquiera de estos dos, con experiencia de más de 6 años brindando asesorías jurídicas a entidades públicas y/o privadas en asuntos relacionados con el tránsito y transporte y otros del campo de la administración pública, así como ejerciendo la representación judicial de aquellas.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en concordancia a lo regulado por el artículo 2°, numeral 4°, literal h), de la Ley 1150 de 2007, disposición jurídica que concuerda con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 que indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consideración a lo expuesto, teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario de servicios, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4, del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, razón por la cual considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica con los requisitos de formación y experiencia precitada, para suplir la necesidad descrita.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados en derecho, para apoyar la gestión de la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., con el fin de contribuir al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad.

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 4 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de la gestión

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Se requiere contratar un (1) profesional en derecho, con título de maestría en materias afines a la administración pública, o persona jurídica que cuente con más de 6 años de experiencia laboral en el ejercicio profesional, especialmente brindando asesoría jurídica en asuntos relacionados con el tránsito y transporte, con la administración pública, y ejerciendo la representación judicial de aquellas.

Los servicios profesionales requeridos serán prestados por el profesional con total autonomía e independencia, debiendo hacer entrega de los productos en los tiempos requeridos y condiciones que establezca el supervisor del contrato sin que con ello se entienda el sometimiento a algún tipo de subordinación laboral, pues se reitera, el contratista es autónomo para el desarrollo de sus actividades, quedando sujeto exclusivamente al cumplimiento del contrato en las condiciones fijadas en este.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Brindar acompañamiento jurídico para la toma de decisiones que permitan el cumplimiento de las obligaciones a través de las cuales se dé alcance a los planes y proyectos previstos para la vigencia 2023.
2. Brindar acompañamiento jurídico en el marco de los diferentes comités institucionales en los que el gerente haga parte.
3. Brindar acompañamiento jurídico para la toma de decisiones que se deban adoptar en el marco de las sesiones que realicen los máximos órganos administrativos de la entidad.
4. Apoyar jurídicamente la proyección a las respuestas que se generen frente a peticiones realizadas por entes administrativos y judiciales.
5. Apoyar jurídicamente al gerente en la atención de reclamaciones administrativas y judiciales.
6. Brindar acompañamiento jurídico en la toma de decisiones relacionadas con la gestión fiscal y contractual de la entidad.

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 5 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

7. Participar en la estructuración de las respuestas a las observaciones que realicen los órganos de control y en la estructuración de los planes de mejoramiento correspondientes.
8. Emitir los conceptos jurídicos que se requieran en el marco de su especialidad.
9. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
10. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST..
12. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Por la naturaleza del servicio objeto de la contratación, para la estimación del valor de los honorarios, se aplica el párrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 403 del 31 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal del 2023 y se dictan otras disposiciones”*, el cual señala que en casos excepcionales, teniendo en cuenta los estudios, idoneidad y experiencia específica que se exija, relacionada con el objeto a contratar, el ordenador del gasto asignará los honorarios por fuera de los rangos de honorarios establecidos, lo cual deberá quedar plenamente justificado en el documento estudio previo y soportado con la certificación de idoneidad y experiencia profesional relacionada, que en nuestro caso de estudio se justifica dada la exigencia de mayor experiencia laboral específica y con esto procurar una mayor certeza en el apoyo requerido y un acompañamiento profesional más integral que como ya se señaló, complementa el apoyo que especialmente desde la Dirección jurídica se brinda a la gerencia y a todas las demás direcciones de la entidad.

El valor del contrato será por la suma de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$101.415.456)**, que serán pagados en DOCE (12) cuotas por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$8.451.288)**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20230078 expedido el 13 de enero de 2023, con cargo al rubro de honorarios profesionales, código presupuestal 212020200801.

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 6 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado del contrato es de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$101.415.456)**, que serán pagados en DOCE (12) cuotas por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$ 8.451.288)**

Los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.

El plazo de ejecución estimado del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2023.

Se precisa que la vigencia de la ejecución contractual se plantea para el periodo precitado, dado que el personal con el perfil e idoneidad requeridos es insuficiente para brindar el acompañamiento jurídico especializado en los diversos proyectos que se tienen previstos para este año en cumplimiento del plan estratégico 2018-2023 y otros asuntos vinculados a relaciones contractuales del CDAV LTDA., que exigen la conceptualización jurídica para la definición del proceder de la entidad. Así las cosas, el plazo es el estrictamente necesario para cumplir con lo señalado previamente, lo cual no tiene vocación de permanente en el área y que para la presente vigencia se planea ejecutar para el cumplimiento de las metas previstas.

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, esto es, servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, la modalidad de selección es la referente a la Contratación Directa; es decir, sin que sea necesario una convocatoria pública.

La ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé los contratos de prestación de servicios, y el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos profesionales que puedan encomendarse a una persona determinada.

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 7 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Adicionalmente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribirá en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato, estando así, en presencia de un contrato de intuición de persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV.

LIMITACIÓN TERRITORIAL DE MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 8 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones”, condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y este proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA,

	FORMATO		Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN		Versión: 4
			Rige: 2021-12-21
			Pág.: 9 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se realiza evaluación de ofertas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El CDAV Ltda., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Instructivo “ANÁLISIS DEL RIESGO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, Código: IT-GJ-07, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

9.1. Identificación y clasificación de riesgos

Los riesgos identificados para cada una de las etapas del proceso de contratación objeto de análisis, son los siguientes:

ETAPA	No.	RIESGO	DESCRIPCIÓN:
			¿QUÉ PUEDE PASAR Y ¿CÓMO PUEDE OCURRIR?

	FORMATO		Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN		Versión: 4
			Rige: 2021-12-21
			Pág.: 10 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

SELECCIÓN	1	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PAGINA WEB en la etapa precontractual	Hallazgos de los órganos de control por Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PÁGINA WEB
CONTRATACIÓN	2	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIAOBSERVA y PAGINA WEB en la etapa de contratación	Hallazgos de los órganos de control por Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PÁGINA WEB
EJECUCIÓN	3	Incumplimiento del contratista a obligaciones contractuales.	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma.

9.2. Asignación y tratamiento de riesgos

Los riesgos identificados con anterioridad se asignan de la siguiente manera:

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
OPERACIONAL	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIA OBSERVA y PAGINA WEB en la etapa precontractual.	CDAV
OPERACIONAL	Incumplimiento de la publicación en el SECOP, SIAOBSERVA y PAGINA WEB en la etapa de contratación	CDAV
OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista a las obligaciones contractuales.	CDAV

9.3. Medidas para la mitigación del riesgo

TIPO DE MEDIDA DE MITIGACIÓN	RIESGO
ACEPTAR	1. Incumplimiento de la publicación en las plataformas electrónicas que corresponda, en la etapa precontractual. 2. Incumplimiento de la publicación en las plataformas electrónicas que corresponda, en la etapa de contratación. Riesgos que acepta el CDAV, frente a los cuales se ejercerá monitoreo de los procesos para reducir probabilidad de ocurrencia. 3. Incumplimiento del contratista a los objetivos específicos y obligaciones del contrato.

	FORMATO	Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN	Versión: 4
		Rige: 2021-12-21
		Pág.: 11 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

	Riesgo que acepta el CDAV, y frente al cual establece que para reducir la probabilidad de ocurrencia ejercerá monitoreo permanente a través del supervisor del contrato.
--	--

Ver formato **FO-GJ-29 Matriz de Riesgos del proceso contractual**, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el resultado del análisis del riesgo, no se exigirán pólizas o garantías, pues los riesgos identificados, son aceptados por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., estableciendo un seguimiento permanente de las actividades contractuales, a través del supervisor durante la ejecución del contrato, para garantizar su cumplimiento.

11. ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios profesionales el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal “D” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.” Subrayado y resalto fuera de texto.*

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

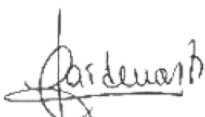
La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

Estudios previos elaborados por:	Estudios previos aprobados por:
----------------------------------	---------------------------------

	FORMATO		Código: FO-GJ-01
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN		Versión: 4
			Rige: 2021-12-21
			Pág.: 12 de 12

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Parte Técnica: Información de la solicitud de contratación firmada por el Gerente del CDAV Ltda., JAIME CÁRDENAS TOBÓN. Parte Jurídica:  CARLOS MARIO BARRERA SÁNCHEZ Profesional Universitario – CDAV- Ltda. Parte Financiera:  HOLDY MENDEZ LONDOÑO Analista Contratista – CDAV- Ltda.	 JAIME CÁRDENAS TOBÓN Gerente CDAV Ltda.		
<table border="1"> <tr> <td>FECHA</td> <td>2023/01/20</td> </tr> </table>	FECHA	2023/01/20	
FECHA	2023/01/20		